

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 23 de octubre de 1997

Número 3.707

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.583.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 1 de octubre de 1997.

2.604.- Apertura de plazo para el nombramiento de representantes en el Consejo Consultivo del I.C.D.

2.616.- Aprobación del Modelo 010 de liquidación provisional de oficio en operaciones interiores.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.585.- Decreto por el que asume la Presidencia accidental D. Juan Antonio García Ponferrada el 17 de octubre de 1997.

2.599.- Delegación de la Presidencia de la Junta Rectora de la Academia de Policía en el Excmo. Sr. D. Isidro Hurtado de Mendoza.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta

2.576.- Notificaciones de liquidaciones a deudores en paradero desconocido.

2.577.- Notificaciones de liquidaciones a deudores en paradero desconocido.

2.578.- Notificación de propuesta de resolución a D. Ahmed Ahmed Mohamed en expediente por infracción administrativa.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.568.- Información pública en expediente de apertura de establecimiento dedicado a supermercado en Avda. Reyes Católicos solicitada por D. Juan López Godino.

2.569.- Notificación de resolución a D. Guillermo Oncina Herrero, en expediente por infracción al Código de la Circulación.

2.570.- Notificación de resolución a D.ª M.ª Sara Marcos Moreno, en expediente por infracción al Código de la Circulación.

2.571.- Notificación de resolución a D. Jonatan Hidalgo López, en expediente por infracción al Código de la Circulación.

2.572.- Notificación de resolución a Juego Ceuta, S. A., en expediente de ejecución de obra forzosa en fachada del edificio sito en Paseo del Rebellín, 2.

2.573.- Notificación de resolución a D. Ismael Gramage Plá, en expediente de ejecución forzosa en fachada del edificio sito en Pasco del Rebellín, 2.

2.574.- Requerimiento en expediente por infracción tributaria a diversos contribuyentes por el Impuesto de incremento de valor de los terrenos.

2.584.- Notificación a D. José Luis Jiménez López, en expediente de multa por infracción al Código de la Circulación.

2.586.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Arab, en expediente de renuncia al puesto 19 del Mercado de O'Donnell.

2.587.- Apertura del plazo de solicitudes para la concesión del puesto 19 del Mercado de O'Donnell.

2.588.- Notificación a D. Dris Amar Chabón, en expediente por cambio de actividad en el Mercado O'Donnell.

2.597.- Notificación a D. Miguel Sibón Galindo y D.ª Lucrecia Ortega González, en procedimiento contradictorio de ruina de edificio sito en C/ Teniente Pacheco, 14.

2.598.- Notificación a D. Hamido Ahmed Mohamed, en expediente por infracción urbanística en C/ Argentina, 20 y 24.

2.600.- Notificación a D. Hamido Hossain Mojtar en expediente 48.535, por transporte de viajeros sin licencia.

2.601.- Notificación a D. Hamido Hossain Mojtar en expediente 47.197, por transporte de viajeros sin licencia.

2.602.- Notificación a D. Hamido Hossain Mojtar en expediente 47.977, por transporte de viajeros sin licencia.

2.603.- Notificación a D. Hamido Hossain Mojtar en expediente 47.977, por transporte de viajeros sin licencia.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

2.575.- Notificaciones y Resoluciones en expedientes de denuncias por infracciones de tráfico.

Ministerio de Defensa Comandancia General de Ceuta

2.581.- Notificación a D. Hassan Amín Mohamed, en expediente administrativo 20064/97.

2.589.- Notificación de Resolución a D. Abdeslam Mohamed Bakali, en expediente administrativo por usurpación de parcela en Tejar de Ingenieros, 11-bis.

2.614.- Notificación de Resolución a D. Mohamed Abdeslam Ahmed, en procedimiento de obras ejecutadas sin permiso en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación 24 de Ceuta.

2.615.- Notificación de Resolución a D. Milud Mezzian Ahmed, en procedimiento de obras ejecutadas sin permiso en Parcela 240-A en Carretera del Serrallo.

Ministerio de Defensa Jefatura Logística. Expedientes Administrativos

2.590.- Notificación a D. Carlos Jesús Grancro Pérez, en expediente de Inutilidad Física 363/96.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

2.582.- Notificación en expedientes sancionadores por presuntas infracciones a la Ley 27/92.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

2.565.- Notificación a D. Yamal Mohamed Mohamed, de Resolución sobre suspensión de prestaciones y pérdida de derechos como demandante de empleo.

2.566.- Notificación a D. Carlos Robledo Santiago, de Resolución sobre suspensión de prestaciones y pérdidas de derechos como demandante de empleo.

2.567.- Notificación a D. Mohamed Abselam Hamadi, de Resolución sobre suspensión de prestaciones.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

2.591.- Notificación al representante legal de la empresa Friforal, S. L., en expediente 669/97.

2.592.- Notificación al representante legal de la empresa Friforal, S. L., y Mamma Mia Ceuta, en autos 680/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.547.- Notificación a D. José Carlos Seco de Lucena Moreno, en Autos de Medidas Provisionales 35/97.

2.548.- Notificación a Aridos Muraba, S. L., en Autos de Menor Cuantía 132/96.

2.580.- Notificación a D. Daniel Guerrero Páez, en Juicio de Menor Cuantía 284/96.

2.595.- Edicto de Subasta Pública en autos de Juicio Ejecutivo contra D. Parmand Tejunal Aswani y D.ª Ishari Mohandas Bobowani.

2.596.- Notificación a Preo, S. A., en autos de Menor Cuantía 47/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.553.- Requisitoria a D. Francisco Ruiz Santiago, en Diligencias Previas 429/90.

2.554.- Requisitoria a D. Miguel Angel Ruiz Santiago, en Diligencias Previas 429/90.

2.555.- Requisitoria a D. Slimo Abdeslam Abdelkader, en Diligencias Previas 24/97.

2.557.- Requisitoria a D. Ahmed Hamid, en Diligencias Previas 152/97.

2.558.- Requisitoria a D. José Ribeiro Martins, en Diligencias Previas 171/97.

2.559.- Requisitoria a D. Joaquín Joao Nunes Assuncao, en Diligencias Previas 171/97.

2.560.- Requisitoria a D. José Cristóbal Báez Suárez, en Diligencias Previas 177/97.

2.605.- Notificación en Juicio Ejecutivo 65/90 a D. Rafael Cortés Lobato, D.ª Pilar Postigo Jiménez y D. Cayetano Palma Ruiz.

2.613.- Subasta Pública en Juicio Ejecutivo 370/94 contra Preosa Suministros Industriales, S. A., y Preo, S. A.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.549.- Notificación a D. Asdad Fuad y D. Kasin Luabi, en Juicio de Faltas 153/97.

2.550.- Notificación a D. Manuel Herrerías Barranco y D. Antonio Herrerías Portero, en Juicio Ejecutivo 60/97.

2.551.- Notificación a D. Gangaran Hotchand Sukwani, en Juicio de Cognición 61/97.

2.552.- Citación a D.ª Mercedes Jurado Martínez y D.ª María Luisa Jurado Blázquez, en Juicio de Cognición 171/97.

2.579.- Notificación de resolución en autos Hipotecario, a D. Francisco Torres Rodríguez y D.ª Antonia Mesa García.

2.594.- Notificación a Gescoce XXI, S. L., en Sentencia 215/97.

2.606.- Notificación en Juicio Ejecutivo 370/91, a D. Miguel Muro Barreiros.

2.607.- Notificación en Juicio Ejecutivo 131/90, a D. José Luis Paterna Camacho.

2.608.- Notificación en Ejecutoria 11/97, a D. Aziz Saih.

2.609.- Notificación en Ejecutoria 6/97, a D. Saidik Yilali y D. Said Urriani.

2.610.- Notificación en Ejecutoria 43/97 a D. Francisco Javier Martínez Cabillas.

2.611.- Notificación en Juicio Ejecutivo 370/91, a D. Miguel Muro Barreiro.

2.612.- Notificación en Juicio Ejecutivo 65/90, a D. Rafael Cortés Lobato y D.ª María Piña Postigo Jiménez y otros.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.556.- Notificación a D. Rachid Kebir Ahmed y D. Abdelkader Amar Sayat, en Juicio de Faltas 182/96.

2.561.- Notificación a D. Mohamed Amar, en Juicio de Faltas 25/96.

2.562.- Citación a D. Mohamed Amar Metalsi, en Juicio de Faltas 25/96.

2.563.- Notificación a D. Ekiter Emeks y D. Abdel Fathi, en Juicio de Faltas 441/97.

2.564.- Notificación a D. Mohamed Abdel-Lah en Juicio de Faltas 441/97.

2.593.- Notificación a D. Yamal Dris Lacen, en Juicio de Faltas 127/97.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.547 - D. Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Medidas Provisionales número 35/97, seguidos a instancia de D.ª María Teresa Heredia Hernández, contra D. José Carlos Seco de Lucena Moreno. Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

S. S.ª, dispone:

Tener por producidos los efectos a que se refiere el artículo 102 del Código Civil.

- Los hijos menores del matrimonio, queden bajo la guardia y custodia de la madre, sin perjuicio de la patria potestad compartida y difiriendo la determinación del derecho del padre a gozar de la compañía de aquéllos al instante en que éste solicite lo oportuno.

- Establecer que la esposa contribuirá a las cargas del matrimonio teniendo en su compañía y atendidos a los hijos, y el marido abonando, por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la suma equivalente al treinta y cinco por ciento de los ingresos que perciba mensualmente por cualquier concepto, incrementándose dicha cantidad anualmente con las variaciones que experimente el IPC en Ceuta.

- Estas medidas subsistirán mientras se tramite el pleito principal y sean sustituidas por las que se establezcan en la sentencia definitiva que ponga fin al mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de esta Ciudad. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.548 - D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía número 132/96 seguidos a instancia de Autoridad Portuaria de Ceuta, contra Aridos Muraba S. L.

Por proveído del día de la fecha, he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Abogado del Estado, en la representación legal que le corresponde respecto a la Autoridad Portuaria de Ceuta, debo condenar y condeno a la entidad Aridos Muraba S. L., a que pague a la actora la cantidad de un millón setecientos noventa y siete mil (1.797.000) pesetas, más los intereses legales calculados según el fundamento jurídico cuarto de esta sentencia, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.549 - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Números Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 153/97, seguido por lesiones, ha ordenado notificar a D. Asdad Fuad y a D. Kasin Luabi, la sentencia dictada con fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y siete y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo, que debo absolver y absuelvo libremente a D. Asdad Fuad y a D. Kasin Luabi, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Ceuta, siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.550 - D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 60/97, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Urquijo S. A., dirigido por el Letrado Sr. López Oleero, representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D. Manuel Herrerías Barranco y D. Antonio Herrerías Portero, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 19 de septiembre de 1997, recayó sentencia de remate que contiene en siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. Manuel Herrerías Barranco y D. Antonio Herrerías Portero, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Urquijo S. A., de la cantidad de 774.719 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra el presente haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.551.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 61/97 a instancia de D^a. Francisca Ponce Ramos, contra D. Gangarán Hotchand Sukhwani, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 214/97. Fallo: Que estimando la demanda origen de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto por falta de ocupación el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre el local de negocio sito en la c/ Mendoza número 4 bajo izquierda, de esta Ciudad, y en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. Gangarán Hotchand Sukhwani de la expresada finca urbana, apercibiéndole que si no desaloja la misma dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Gangarán Hotchand Sukhwani, expido el presente en Ceuta, siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.552.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición, seguido ante este Juzgado bajo el número 171/97, a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, contra D^a. Mercedes Jurado Martínez y D^a. María Luisa Jurado Blázquez, se cita a las demandadas D^a. Mercedes Jurado Martínez y D^a. María Luisa Jurado Blázquez, a fin de que en la audiencia del treinta de octubre a las 12,00 horas, comparezca ante este Juzgado sito en c/ General Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia, a practicar confesión judicial bajo juramento indicioso. Y para el caso de no comparecer a esta primera citación, se le cita por segunda vez, para la audiencia del treinta y uno de octubre a las 12,00 horas, apercibiéndoles que de no comparecer podrán ser tenidas por confesas.

Y para que sirva de citación en forma a las demandadas D^a. Mercedes Jurado Martínez y D^a. María Luisa Jurado Blázquez, expido el presente en Ceuta a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.553.- D. Francisco Ruiz Santiago, con D.N.I. 45.077.981; de nacionalidad española, hijo de Francisco y de Josefa, nacido en La Línea de la Concepción provincia de Cádiz, domiciliado en La Línea de la Concepción (Cádiz), C/ Purísima Concepción bloque 11-4, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 429/90-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura

de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.554.- D. Miguel Angel Ruiz Santiago, con D.N.I. 45.067.585; de nacionalidad española, hijo de Francisco y de Josefa, nacido el 11-05-73, en La Línea de la Concepción provincia de Cádiz, domiciliado en Ceuta, P.V.A. 21-2 puerta 4, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 429/90-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.555.- D. Slimo Abdeselam Abdelkader, con D.N.I. 45.080.681; de nacionalidad española, hijo de Abdelkader y de Laila, nacido en Ceuta, el 21-06-70, domiciliado en Ceuta, Castillo Artiel número 6, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número P.A. 424-97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.556.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 182/96, seguidos contra D. Rachid Kebir Ahmed y D. Abdelkader Amar Sayat, por una falta de lesiones se ha dictado la siguiente cédula de citación.

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 182/96, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Rachid Kebir Ahmed y D. Abdelkader Amar Sayat, a fin de que el día 4 de Noviembre de 1997, a las 10,00 horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estiman oportuno, pueden venir

asistidos de abogado, apercibiéndoles que caso de no comparecer incurran en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido el presente en Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.557.- D. Ahmed Hamid, de nacionalidad marroquí, hijo de Arabi y de Zohra, nacido en 1967, en Tetuán, Marruecos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número PA 152-97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.558.- D. José Miguel Ribeiro Martins, con tarjeta de identidad Portuguesa 10.098.150; de nacionalidad Portuguesa, hijo de Olimpo y de Luordes, nacido el 27-07-1970, en San Sebastián de Pedreira, Portugal, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número PA 171/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.559.- D. Joaquín Joao Nunes Assunção, con tarjeta de identidad Portuguesa 11.552.965; de nacionalidad Portuguesa, hijo de Armando y de Luisa María, nacido el 02-04-74, en Faro, Portugal, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número PA 171/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a dispo-

sición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.560.- D. José Cristóbal Báez Suárez, con D.N.I. 1.329.392; de nacionalidad española, hijo de Cristóbal y de Josefa, nacido el 25-03-60, en Granada, España, cuyo último domicilio conocido era en Camino de las Lomillas Vitar Granada, en Cogollos Vega de Granada, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número PA 177/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.561.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 25/96, seguidos contra D. Mohamed Amar, por una falta de lesiones se ha dictado la siguiente cédula de citación.

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 25/96, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Mohamed Amar, a fin de que el día 21 de octubre de 1997, a las 10,00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno, puede venir asistido de abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurra en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido el presente en Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.562.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 25/96, que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Mohamed Amar Metalsi, para el día 21 de octubre de 1997, a las 10,00 horas para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, por apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado

anteriormente, expido el presente en Ceuta a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

2.563.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 441/97, seguidos contra D. Abdel Fathi, por una falta de lesiones y malos tratos se ha dictado la siguiente cédula de citación.

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de contra el orden público, bajo el número 441/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Ejiofer Emeks y D. Abdel Fathi, a fin de que el día 4 de noviembre de 1997, a las 12,15 horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estiman oportuno, pueden venir asistidos de abogado, apercibiéndoles que caso de no comparecer incurran en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a quince de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Y para que sirva la cédula de notificación de los denunciados, expido el presente en Ceuta a quince de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.564.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 169/97, seguidos contra D. Mohamed Abdel-Lah, por una falta de lesiones y malos tratos se ha dictado la siguiente cédula de citación.

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de contra el orden público, bajo el número 169/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Mohamed Abdel-Lah, a fin de que el día 4 de noviembre de 1997, a las 11,30 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno, puede venir asistido de abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurra en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a quince de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido el presente en Ceuta a quince de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

2.565.- D. Carlos A. Torrado López, Director provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndosele podido notificar la comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de documento: Resolución sobre suspensión de prestaciones y pérdida de derechos como demandante de empleo.

Hecho/motivo: No presentarse a selección para casa de oficios.

Apellidos y nombre: Mohamed Mohamed, Yamal.
D.N.I.: 45.089.102.

Domicilio: C/ Castillo Hidalgo, 45.

Fecha de incumplimiento: 21-11-96.

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E., número 91, de 15 de abril).

II. El número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/88, modificado por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E., número 313, de 31 de diciembre), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al INEM a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Ud., por el período de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de los derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E., número 86, de 11 de abril).

Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.- P.S. (O.M. 21-05-1996).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS.

2.566.- D. Carlos A. Torrado López, Director provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndosele podido notificar la comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de documento: Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones.

Hecho/motivo: No presentarse a sesión información

profesional.

D.N.I.: 45.077.915.

Apellidos y nombre: Robledo Santiago, Carlos.

Domicilio: C/ García Benítez, 51.

Fecha de incumplimiento: 20-06-97.

Normativa de aplicación: Artículo 86 de la Ley 13/96 que da nueva redacción al artículo 30.1 de la Ley 8/88, y artículo 46.1 apartado 1.1 de la citada Ley 8/88.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Reglamento sobre procedimiento para la imposición e sanciones por infracciones en el orden social, aprobado por Real Decreto 396/96, de 1 de marzo (B.O.E., número 80 de 2 de abril), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas, transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 3 del artículo 46 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E., número 91, de 15 de abril), se ha procedido a cursar su baja cautelando de su prestación con fecha 01-07-97, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.- P.S. (O.M. 21-05-1996).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS.

2.567.- D. Carlos A. Torrado López, Director provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndosele podido notificar la comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de documento: Resolución sobre suspensión de prestaciones.

Hecho/motivo: No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda.

Apellidos y nombre: Abselam Hamadi, Mohamed.

D.N.I.: 45.094.383.

Domicilio: Barriada Príncipe A. Este, 220.

Fecha de incumplimiento: 29-10-96.

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E., número 91, de 15 de abril).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de los derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/88, modificado por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E., número 313, de 31 de diciembre).

III. El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al INEM a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Ud., por el período de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de los derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo

como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E., número 86, de 11 de abril).

Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.- P.S. (O.M. 21-05-1996).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.568.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a supermercado, en avenida Reyes Católicos, puerta s/n, a instancia de D. Juan López Godino, D.N.I. 45.054.868, en representación de López Godino S. L.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

2.569.- El Excmo. Sr. Presidente en su Decreto de fecha 24 de junio de 1996 ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 69.999 incoado a D. Guillermo Oncina Herrero así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin

perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- Ceuta a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.570.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 12-03-1997 por D^a. María Sara Marcos Moreno en relación con Boletín de Denuncia número 55.205 de fecha 01-03-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 154 del Reglamento General de Circulación expediente número 67.954.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-5731-F, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, como reconoce la recurrente en el pliego de descargo, estacionó su vehículo en mitad de la calzada».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.571.- El Excmo. Sr. Presidente en su Decreto de fecha 5 de junio de 1997 ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 66.742 incoado a D. Jonatan Hidalgo López así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días

hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, nueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.572.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con motivo de denuncia formulada por los Servicios de la Policía Local el 30 de julio de 1997 relativa al mal estado de la fachada del inmueble sito en Paseo del Revellín número 2, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1395/97, de 21 de agosto, indicando la necesidad de realizar las siguientes obras: «Cosido y grapeado de las grietas existentes. Reparación de las bandejas de los balcones. Picado y enfoscado de las zonas que presenten desconchones o falta de adherencia adecuada. Rascado y pintado de la totalidad de las fachadas. Lijado y pintado de la cerrajería y carpintería exterior. Retirada y/o fijación del cableado existente en fachadas». Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 245.1 T.R.L.S., dispone que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones, deberán mantenerlos en las condiciones y con sujeción a las normas señaladas en el artículo 21.1 (seguridad, salubridad y ornato público).- El artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, respecto al trámite de audiencia a los interesados, por un plazo entre 10 y 15 días.- De conformidad con el Decreto de fecha 11-12-96, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

1º Se incoa expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en Paseo del Revellín número 2, concediendo al propietario un plazo de audiencia de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime convenientes.- 2º Dar traslado al interesado del informe técnico número 1395/97, de 21 de agosto, en orden a una mayor defensa de sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Juego Ceuta S. A., en los

términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Francisco J. Puerta Martí.

2.573.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con motivo de denuncia formulada por los Servicios de la Policía Local el 30 de julio de 1997 relativa al mal estado de la fachada del inmueble sito en Paseo del Revellín número 2, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1395/97, de 21 de agosto, indicando la necesidad de realizar las siguientes obras: «Cosido y grapeado de las grietas existentes. Reparación de las bandejas de los balcones. Picado y enfoscado de las zonas que presenten desconchones o falta de adherencia adecuada. Rascado y pintado de la totalidad de las fachadas. Lijado y pintado de la cerrajería y carpintería exterior. Retirada y/o fijación del cableado existente en fachadas». Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 245.1 T.R.L.S., dispone que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones, deberán mantenerlos en las condiciones y con sujeción a las normas señaladas en el artículo 21.1 (seguridad, salubridad y ornato público).- El artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, respecto al trámite de audiencia a los interesados, por un plazo entre 10 y 15 días.- De conformidad con el Decreto de fecha 11-12-96, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en Paseo del Revellín número 2, concediendo al propietario un plazo de audiencia de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime convenientes.- 2º) Dar traslado al interesado del informe técnico número 1395/97, de 21 de agosto, en orden a una mayor defensa de sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ismael Gramage Plá, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que el informe técnico podrá ser retirado en la unidad Operativa del Sector de Urbanismo (3ª planta).

Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.-

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

2.575.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de

Fdo.: Francisco J. Puerta Martí.

2.574.- No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las transmisiones que se han producido han sido debidas a compraventas o adjudicaciones de herencia, siendo el plazo para la presentación de la declaración correspondiente el de quince días a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria, sancionable según la Ley General Tributaria.

Requeridos

- Dª. Turia Ahmed Mohamed.
- Dª. Yamila Mohtar Mohamed.
- Dª. Rachida Abdeslam Mohamed.
- Dª. María T. Parejo Guillén.
- D. Hamadi Amar e Hijos S. L.
- Cumillán S. L.
- D. Manuel Fernández Martí.
- D. Antonio Ros Lozano.
- D. Ricardo Pérez Vázquez.
- D. Antonio Castillo Rodríguez.
- D. José Sánchez Morales.
- D. José Toledo Cano.
- Electricidad Romak S. L.
- Gescoce XXI S. L.
- D. Manuel García Lobeto.
- D. Miguel García Martí.
- D. Ramón Roldán Luna.
- D. José L. Díaz Jiménez.
- D. Francisco J. Román Amador.
- D. Mohamed Ahmed Ahmed.
- D. Francisco Monteoliva Barranco.
- Dª. María Dolores García Cabrera.
- Dª. Carmen Carmona Jaime.
- D. José Fernández Gutiérrez.
- D. Manuel Barrera Torres.
- Dª. María Dolores Carrero Castillo.
- D. Luis Rondón Pérez.
- D. José M. Rodríguez Rosa.
- D. Juan Soto Rico.
- Dª. Violeta Benarroch Benarroch.
- Agreyra S. L.
- D. Emilio Rodríguez Castillo.

Ceuta, a quince de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

ART.=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040396503	A. Abselam	45.070.603	Ceuta	29-08-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040397519	A. Dris	45.075.924	Ceuta	10-09-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040382231	O. Aomar	45.078.764	Ceuta	22-08-97	0		Ley 30/1995	
510040382152	Y. Ahmed	45.080.022	Ceuta	23-08-97	0		Ley 30/1995	
510040396590	H. Lahsen	45.081.429	Ceuta	09-09-97	35.000		RD 13/92	091.2
510040396000	T. Ahmed	45.082.481	Ceuta	10-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040381366	M. Mohamed	45.082.822	Ceuta	31-08-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040396370	A. Mohamed	45.085.087	Ceuta	28-08-97	35.000		RD 13/92	091.2
510040390800	R. Hamadi	45.085.678	Ceuta	11-09-97	15.500		RDL 339/90	061.1
510040392911	T. Mohamed	45.086.507	Ceuta	10-09-97	20.000		RDL 339/90	062.1
510040397556	N. Abdel-Lah	45.087.414	Ceuta	10-08-97	20.000		RDL 339/90	062.1
510040397568	N. Abdel-Lah	45.087.414	Ceuta	10-08-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040397570	N. Abdel-Lah	45.087.414	Ceuta	10-08-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040397581	N. Abdel-Lah	45.087.414	Ceuta	10-08-97	0		Ley 30/1995	
510040396758	A. Mohamed	45.088.883	Ceuta	21-08-97	2.000		RDL 339/90	059.3
510040382450	M. Mohamed	45.089.580	Ceuta	21-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040382255	M. Abdelmalik	45.090.933	Ceuta	23-08-97	0		Ley 30/1995	
510040390902	M. Ameggaron	45.092.015	Ceuta	13-09-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040390914	M. Ameggaron	45.092.015	Ceuta	13-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040396783	N. Ruiz	45.099.875	Ceuta	16-08-97	0		Ley 30/1995	
510040396795	N. Ruiz	45.099.875	Ceuta	16-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040396760	P. Martín	45.101.201	Ceuta	21-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040397593	M. Mohamed	99.012.376	Ceuta	10-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040397600	M. Mohamed	99.012.376	Ceuta	10-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040396710	A. Abselam	99.014.312	Ceuta	30-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

ART.=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040313488	M. Abdeselam	45.079.632	Ceuta	25-06-97	15.000		RD 13/92	118.1
510100137107	M. Lahacen	45.081.400	Ceuta	02-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040345404	J. Tarek	45.081.649	Ceuta	05-07-97	15.000		RD 13/92	118.1
510100125907	M. Ahmed	45.096.670	Ceuta	17-06-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040314365	A. Mustapha	99.013.280	Ceuta	30-06-97	50.000		RDL 339/90	060.1

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

2.576.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

N.º Liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto Tributario	Deuda Tributaria
559701001754 A	Schiaffino Maza, María José	45.051.444-X	Liquidación en voluntaria Mod. 131-96/4T	4.828
559701001752 G	Montero Jiménez, María	45.010.804-B	Liquidación en voluntaria Mod. 131-96/3T	1.680
559701001656 P	Palenzuela Espinosa, Miguel A.	31 853.492-X	Liquidación en voluntaria Mod. 131-96/4T	5.000

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede imponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquél en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

2.577.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando sea intentada la notificación sin poderse practicar la misma se abre por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, y/o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Los contribuyentes que se relacionan a continuación, a los que no ha sido posible notificar personalmente, son requeridos por los motivos que para cada uno de ellos se detalla:

N.I.F.	Apellidos y nombre	Motivo Requerimiento	Plazos
45.046.894	Serrano Benigno, Concepción	Declaración Anual de I.V.A. Mod. 390, Ejercicio 1996	Punto 1
B-11.954.641	Divavadi, S. L.	Declaración Anual de I.V.A. Mod. 390, Ejercicio 1996	Punto 1
45.022.855	Morilla Jiménez, José Luis	Declaración Anual de I.V.A. Mod. 390, Ejercicio 1996	Punto 1

Punto 1: Plazo 15 días. El no atender este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78.1.F en relación con el 104 y 111 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 Ptas. según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Punto 2: Los documentos solicitados deberá aportarlos en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando advertido que, en otro caso, se procederá a la apertura de expediente sancionador por infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 104 y 111 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 200.000 Ptas. por cada dato omitido o incompleto, según dispone el artículo 83.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 25/95 de modificación parcial de la misma.

Punto 3: Los documentos o justificantes solicitados deberá aportarlos en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de atención a este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículos 78.1.F en relación con el 35.2 y 104 de la Ley 230/1963, General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 Ptas. según dispone el artículo 83.1 de la Citada Ley General Tributaria.

Ceuta, veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

2.578.- Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Ahmed Mohamed, D.N.I. n.º 45.103.521, último domicilio conocido era en Bda. Benzú, junto cuartel de la Guardia Civil de Ceuta por medio de este edicto se le notifica: Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado propuesta de resolución en el

expediente por infracción administrativa de contrabando n.º 15/97, cuya parte dispositiva dice:

1.º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el apartado b) del n.º 1 del artículo 2.º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre, (B.O.E. de 13/12/95),

de Represión del Contrabando, sancionada en los artículos 12 y 5.º del citado texto legal.

2.º.- Declarar responsable de la misma a D. Ahmed Ahmed Mohamed.

3.º.- Imponer las siguientes multas: A D. Ahmed Ahmed Mohamed 250.000 pesetas (correspondiente al tanto del valor de las mercancías aprehendidas).

4.º.- Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL INTERVENTOR EN FUNCIONES.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- LA JEFA DE EXPEDIENTES.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.579.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 124/96, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón contra D. Francisco Torres Rodríguez y D.ª Antonia Mesa García, se ha dictado Propuesta de Providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días la finca hipotecada que luego se describirá, para cuyo acto se ha señalado el día 15 de diciembre a las 11,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

En prevención de que no hubiera postores, se ha señalado para la segunda subasta el día 15 de enero de 1998, a las 11,00 horas y en su caso, para la tercera subasta el día 16 de febrero de 1998 en el mismo lugar.

Condiciones de la subasta:

Primero: servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesetas (45.000.000 Ptas.) pactado en la escritura, para la segunda el tipo de la primera con la rebaja del 25% y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en cualquiera de las subastas, deberán los licitadores, a excepción del ejecutante, consignar previamente y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta número 1313/0000/18/124/96, el 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sirviendo el de la segunda para la tercera, con la advertencia que las cantidades consignadas no se devolverán hasta no se acredite por el B.B.V. su ingreso en la cuenta de este Juzgado.

Tercera: No se admitirán postura alguna, en primera y segunda subasta, que sea inferior al tipo de licitación.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el depósito establecido.

Quinta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta:

Urbana: Parcela de terreno en Ceuta, en la zona de Servicio del Puerto, en el sector C número 87, de una superficie de 1.182,50 metros cuadrados, de forma triangular, y que linda, al Norte de una longitud de cincuenta y ocho metros cuadrados, con terrenos de la zona de servicio del Puerto de Ceuta.

Oeste, en una longitud de treinta y cuatro metros cuadrados, con terrenos de la zona de servicio del Puerto de Ceuta.

Sur, con carretera de Servicio del Puerto.

Este, con Avenida de España, y la antedicha carretera.

En la actualidad, dicha parcela corresponde al Sector F, según certificación expedida por D. Ricardo Sánchez Garica, Director Técnico del Puerto de Ceuta.

En dicha parcela se ha construido una nave con las siguientes características:

Nave de una sola planta de hormigón y cubierta de uralita, de seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, destinada a exposición y taller, dividida en zona de exposición de unos cuatrocientos metros cuadrados, zona de servicio de unos cuarenta metros cuadrados y unos dieciocho metros cuadrados destinados a oficina. El resto de la superficie, de quinientos veinticuatro metros con cincuenta decímetros cuadrados, está destinado a espacio de expansión y reserva y se sitúa al este del solar. Sobre el citado edificio existe una concesión administrativa otorgada por Orden Ministerial de 8 de septiembre de 1981.

La citada finca se encuentra libre de cargas y de arrendamientos, y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, como finca número 19310, folio n.º 183, inscripción segunda, tomo 244.

Título e inscripción:

La adquirió D. Francisco Torres Rodríguez, en su actual estado de casado con D.ª Antonia Mesa García, en virtud de escritura pública otorgada en Ceuta, ante mí, con fecha de hoy, número anterior a la presente escritura, y que se halla pendiente de inscripción, trámite previo y preciso para que lo pueda ser la presente.

Estado arrendaticio:

Libre de arrendamientos, según manifiesta.

Con fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Ceuta, autoriza a D. Francisco Torres Rodríguez para hipotecar con cualquier entidad bancaria la finca radicada en Ceuta, anteriormente descrita, conforme ello resulta del escrito número 7467 del Registro de Salida, que dejó unido a esta escritura para insertar en sus copias, por medio de fotocopia.

Y para su publicación en el B.O.E. y B.O.C.CE. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se libra el presente que firmo en Ceuta, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.580.- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía n.º 284/96 seguidos a instancia de Emvicesa, contra D. Daniel Guerrero Páez.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado, resolución que contiene el siguiente tenor literal:

Propuesta de Providencia.

Secretario Sr. Pilar García, en Ceuta a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. Román Bernet, únase a los autos de su razón y como se solicita, requiérase al demandado D. Daniel Guerrero Páez, cuyo paradero se desconoce, para que en el improrrogable plazo de ocho días, desaloje la finca objeto de esta litis, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su lanzamiento sin prórroga ni consideración y a su costa, para lo cual publíquese Edictos en los sitios públicos de costumbre y que se entregarán al Procurador de la actora para su cumplimiento.

Conforme, EL MAGISTRADO JUEZ.- Lo propongo, firmo, doy fe, EL SECRETARIO.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Defensa Comandancia General de Ceuta

2.581.- Visto el expediente instruido por la Unidad de Expedientes Administrativos número 17 de Ceuta, Región Militar Sur, relativo a las obras ejecutadas sin autorización en la propiedad del Estado afectada al Ministerio de Defensa por D. Hassan Amin Mohamed, con D.N.I. 45.094.894, esta Dirección General dicta la presente resolución:

HECHOS

1.- Con fecha once de marzo de mil novecientos noventa y siete el Servicio de Vigilancia y Control de Parcelas, detectó que D. Hassan Amin Mohamed, estaba usurpando un terreno en la Parcela 240-A Sidi Embarek, n.º 16, de Ceuta, perteneciendo los mismos al Estado, afectados a este Departamento.

2.- El hecho consiste en la existencia de una vivienda de 49,3 metros cuadrados de superficie.

3.- Para la ocupación de dicho terreno y construcción de la vivienda no cuenta con la autorización preceptiva, por lo que, con fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, se inició el expediente administrativo número 20064/97.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se ha instruido el correspondiente expediente siguiendo los preceptos de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dándose por tanto audiencia al interesado.

Segundo.- El artículo 132.1 de la Constitución proclama la imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, principio que faculta a la Administración para recuperar por sí la posesión indebidamente perdida sobre ese tipo de bienes, lo que garantiza en todo momento y de modo inmediato el reintegro o restitución de los mismos a su afectación o destino, uso o servicio público.

Tercero.- Además de ser el terreno de titularidad estatal, la obra se encuentra ubicada dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares de Loma Larga-Serrallo. Orden 36/1993, de 14 de abril (BOD número 81).

A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta que corresponde a este Departamento, en el ejercicio de las competencias demaniales que tienen reconocidas, realizar cuantas actuaciones sean precisas para la defensa física y jurídica de los bienes que tiene afectados para el cumplimiento de sus fines.

RESUELVO: Acordar que se destruya lo ilegalmente construido y se abandone el terreno ocupado.

Notifíquese la presente resolución al interesado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 antes citada, haciéndose constar:

a) Que contra ella podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes del referido texto legal.

b) Que D. Hassan Amin Mohamed tiene la obligación de destruir lo ilegalmente construido y abandonar el terreno ocupado con apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo de un mes, se procederá a la ejecución forzosa a tenor de lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Cuerpo Legal citado anteriormente.

Madrid, veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR GENERAL.- Fdo.: Leonardo Larios Aracama.

Ministerio de Fomento Dirección General de la Marina Mercante

2.582.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 97-340-0010.
 Nombre y Apellidos: D. Mohamed Chaib Saidi.
 Domicilio: Ceuta - Vicedo Martínez, 23.
 Tipo de acto: Resolución.
 Fecha de acto: 01-09-1997.

Número de Expediente: 97-340-0011.
 Nombre y Apellidos: D. Ernesto Suárez Casares.
 Domicilio: Ceuta - Cofradía de Pescadores.- Muelle de Comercio.
 Tipo de acto: Propuesta de Resolución.
 Fecha de acto: 10-03-1997.

Número de Expediente: 97-340-0023.
 Nombre y Apellidos: Mohamed Taieb Ahmed.
 Domicilio: Ceuta - Bda. Juan Carlos I, bloque 23, puerta 4.
 Tipo de acto: Propuesta de Resolución.
 Fecha de acto: 15-07-1997.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.
 Ceuta, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 97-340-0026.
 Nombre y Apellidos: D. Mustafa Ahmed Layachi.
 Domicilio: Ceuta - Bda. Ppe. Alfonso-Casa Nueva, 3 Manzana C.
 Tipo de acto: Resolución.
 Fecha de acto: 10-10-1997.

Número de Expediente: 97-340-0027.
 Nombre y Apellidos: D. Mustafa Ahmed Layachi.
 Domicilio: Ceuta - Bda. Ppe. Alfonso-Casa Nueva, 3 Manzana C.
 Tipo de acto:
 Fecha de acto: 10-10-1997.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.
 Ceuta, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

**DISPOSICIONES GENERALES
 CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.583.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

DECRETOS.-

- Ratificar Decreto relativo a ceder en depósito las piezas arqueológicas catalogadas con los números de registro 4544 y 4359 para ser trasladadas a la Junta de Obras del Puerto.

- El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

- * Declarar la situación de emergencia en el expediente relativo al servicio de vigilancia del Mercado Central desde agosto a diciembre de 1997.
- * Idem. en el expediente relativo al servicio de vigilancia del Tanatorio Municipal, desde julio a diciembre de 1997.
- * Idem. en el expediente relativo a suministro de material y personal, instalación de balizas de playas.
- * Vender el local sito en C/ Beatriz de Silva nº 14 (local nº 52) a su arrendatario D. Violante Fernández Fernández.
- * Idem. en C/ Beatriz de Silva nº 14 (local nº 2) a su arrendatario D. Alberto Martínez Morales.
- * Idem. en C/ Millán Astray nº 7, departamento nº 2.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.-

- 1º) a) Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con bajas de partidas del vigente presupuesto.
- b) Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días a efecto de reclamaciones.
- c) Facultar a la Presidencia para cuantas actuaciones sean necesarias para lograr el buen fin del presente acuerdo.

- 2º) Ceder gratuitamente a la Jefatura de Tráfico 2.603 m³, pertenecientes a la parcela 84 del Campo Exterior, previa su segregación, para destinarlo a pista de exámenes y camino de acceso.

- 3º) Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación correspondiente al ejercicio 1996.

ASUNTOS DE URGENCIA.

- 1º) a) Solicitar al Gobierno de la Nación, a través del Ministerio de Industria y Energía, que facilite a la Ciudad de Ceuta la liquidación a que hacen referencia las Ordenes del citado Ministerio de fechas 27 de diciembre de 1996 y 17 de enero de 1997, en sus apartados quinto y cuarto respectivamente.
- b) Caso de que la precitada liquidación arroje un saldo a favor de la Administración, solicitar asimismo del Gobierno de la Nación la adopción de las medidas adecuadas para que el equivalente financiero del mismo se traduzca en inversiones a realizar en Ceuta.

- 2º) Aprobar el Reglamento para la concesión del premio de convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta.

- 3º) a) Iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad al Club de los Delfines de Ceuta.

b) Designar como Instructor del citado expediente al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Juan Jesús Barroso Calderón.

- 4º) Conmemorar el Día de la Ciudad de Ceuta el dos de septiembre de cada año.

- 5º) a) Aprobar el calendario de Fiestas laborables durante el año 1998, que será el siguiente:

* 1 de enero	Año Nuevo.
* 6 de enero	Epifanía del Señor.
* 9 de abril	Jueves Santo.
* 10 de abril	Viernes Santo.
* 1 de mayo	Fiesta del Trabajo.
* 13 de junio	San Antonio.
* 5 de agosto	Ntra. Sra. de Africa (Fiesta Local).
* 15 de agosto	Asunción de la Virgen.
* 2 de septiembre	Día de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
* 12 de octubre	Fiesta Nacional de España.
* 1 de noviembre	Todos los Santos.
* 6 de diciembre	Día de la Constitución Española.
* 8 de diciembre	Inmaculada Concepción.
* 25 de diciembre	Navidad.

b) Publicar el Calendario de Fiestas laborables durante el año 1998, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para General conocimiento.

- 6º) a) Aprobar definitivamente el expediente de modificación de tarifas de Auto-Taxi, en el mismo sentido que lo informado favorablemente en la sesión celebrada el 2 de julio de 1997, y publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* del día 9 de septiembre de 1997, asumiendo a estos efectos las competencias que venían atribuidas a la Comisión Provincial de Precios y a la Delegación del Gobierno.

- 7º) Dejar sobre la mesa, para un mayor estudio, expediente relativo a aprobación Convenio de colaboración con el Ministerio de Justicia.

- 8º) a) Acordar la cesión de terrenos anexos al ED. nº 6 "Ybarrola" para dedicarlos a un centro de Educación Especial, en la parcela definida con la letra "C" de 6.080,20 m² de superficie, debiendo iniciarse las obras de construcción del citado centro dentro del primer semestre del año 1998. De no ser así, quedará anulado el presente acuerdo.

b) Exigir al Ministerio de Educación y Ciencia que en los Presupuestos del año 1999 consigne cantidad suficiente para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria en Ceuta, a fin de desalojar y demoler el Centro de Formación Profesional afecto al Plan Especial de las Murallas Reales.

Se levantaba la Sesión a las quince horas cuarenta y tres minutos.

Ceuta, 16 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.584. - El Excmo. Sr. Presidente en su Decreto de fecha 27 de junio de 1997 ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 67.018 incoado a D. José Luis Jiménez López así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, tres de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.585. - El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos personales el viernes 17 de octubre y hasta mi regreso el domingo día 19 del mismo, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, a partir de las 20,00 horas del viernes 17 de octubre hasta mi regreso el domingo día 19 del mismo.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.
Ceuta a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- el secretario letrado.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.586.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Dris Amar Chabón, titular del puesto A-19 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 30-09-97, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El titular del puesto A-19 del Mercado Central solicitó el cambio de actividad del puesto para destinarlo, en un primer momento, a la venta de confecciones y mantas. Tras conversación mantenida con la Sra. Viceconsejera de Sanidad, solicitó el cambio de actividad a la venta de quincalla.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 7/85 de abril de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre de 1992 (STS).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 53 LrBRL señala que «sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65,67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la Legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común».- El artículo 105.2 LRJ-PAC señala que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o, a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».- La STS señala que «la doctrina jurisprudencial de esta Sala, plasmada, entre otras, en las SS. 18 de mayo de 1967, 24 de marzo de 1977, 15 y 31 de Octubre y 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo y 18 de septiembre de 1985, 31 de enero, 13 y 29 de marzo, 9 y 26 de octubre y 20 de diciembre de 1989, y 27 de febrero de 1990, tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de hecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias; 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) que el error se aprecie

teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) que no proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica; 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder; y 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo».- El DP señala que «nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D^a. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social»

PARTE DISPOSITIVA

Modifíquese el Decreto de 10 de septiembre de 1997, relativo al cambio de actividad del puesto A-19 del Mercado Central, destinándose a la venta de quincalla.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A., décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.587.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Ahmed Mohamed Arab, titular del puesto número 19 del Mercado O'Donnell, renuncia al mismo, mediante comparecencia efectuada el uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, entregando las llaves y manifestando haberlo dejado sin mercancías ni enseres.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que «La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento».- El artículo 146 ROF señala que «...El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular.- El DP señala «Nómbrese Consejero de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D.ª. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

ANTECEDENTES DE HECHO

Se declara vacante el puesto número 19 del Mercado O'Donnell.

La presente resolución se entiende definitiva y dese su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

2.588.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, se declara vacante el puesto número 19 del Mercado O'Donnell. Por tanto, se abre un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a

través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

Ministerio de Defensa Comandancia General de Ceuta

2.589.- Visto el expediente instruido por la unidad de Expedientes Administrativos número 17 de Ceuta, Región Militar Sur, relativo a las obras ejecutadas sin autorización en la propiedad del Estado afectada al Ministerio de Defensa por D. Abdeslam Mohamed Bakali, con D.N.I. 45.088.727, esta Dirección General dicta la presente resolución:

HECHOS

1.- Con fecha tres de junio de mil novecientos noventa y siete el Servicio de Vigilancia y Control de Parcelas, detectó que D. Abdeslam Mohamed Bakali, estaba usurpando un terreno en la

Parcela Tejar de Ingenieros número 11 bis, en Ceuta, perteneciendo los mismos al Estado, afect

dos a este Departamento. 2.- El hecho consiste en la existencia de una vivienda de 77 metros cuadrados de superficie. 3.- Para la ocupación de dicho terreno y construcción de una vivienda no cuenta con la autorización preceptiva, por lo que

con fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, se inició el expediente administrativo número 20.072/97.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se ha instruido el correspondiente expediente siguiendo los preceptos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dándose por tanto audiencia al interesado.

Segundo.- El artículo 132.1 de la Constitución proclama la imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, principio que faculta a la Administración para recuperar por sí la posesión indebidamente perdida sobre ese tipo de bienes, lo que garantiza en todo momento y de modo inmediato el reintegro o restitución de los mismos a su afectación o destino, uso o servicio público.

Tercero.- Además de ser el terreno de titularidad estatal, la obra se encuentra ubicada dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares de Loma Larga-Serrallo. Orden 36/1993, de 14 de abril (BOD número 81).

A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta que corresponde a este Departamento, en el ejercicio de las competencias demaniales que tienen reconocidas, realizar cuantas actuaciones sean precisas para la defensa física y jurídica de los bienes que tiene afectados para el cumplimiento de sus fines.

RESUELVO: Acordar que se destruya lo ilegalmente construido y se abandone el terreno ocupado.

Notifíquese la presente resolución al interesado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 antes citada, haciéndose constar:

a) Que contra ella podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes del referido texto legal.

b) Que D. Abdeslam Mohamed Bakali tiene la obligación de destruir lo ilegalmente construido y abandonar el terreno ocupado con apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de un mes, se procederá a la ejecución forzosa a tenor de lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Cuerpo Legal citado anteriormente.

Madrid, veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR GENERAL.- Fdo.: Leonardo Larios Aracama.

Ministerio de Defensa

Unidad de Expedientes Administrativos

Número 17 de Ceuta

2.590 - D. Carlos Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativo número 17 de Ceuta.

Hace saber: Que por el presente se le notifica a D. Carlos Jesús Granero Pérez con D.N.I. 44.776.229, en relación con el expediente de Inutilidad Física número 363/96 que me encuentro tramitando, que deberá personarse en este Negociado de Expedientes Administrativos número 17, sito en la Jefatura Logística Territorial de esta plaza, Avenida de la Marina Española s/n, en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, al objeto de efectuar el Trámite de Audiencia del citado expediente advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le de clarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Carlos Casado Arenas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

2.591 - D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 669/97 seguidos a instancia de D. Roberto Hermsilla Galán, contra Friforal S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente providencia que dice como sigue: Providencia del Magistrado Juez de lo Social Sr. Domínguez Berrueta de Juan. En Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones y dado que la parte demandada Friforal S. L., se encuentra cerrada, encontrándose en ignorado paradero el representante legal de la misma, cítese por medio de Edicto y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que edita el Ayuntamiento de esta Ciudad, con las prevenciones legales de la mencionada empresa para que comparezca ante este Juzgado el día once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las once quince horas, al objeto de proceder a la celebración de los actos de conciliación o juicio en su caso; así como evacuar prueba de confesión judicial, al representante legal de la referida empresa y ello bajo los apercibimientos legales, rogando al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Asamblea de Ceuta, remita a este Juzgado

un ejemplar en donde figure dicho edicto.

Y para que sirva de notificación en forma, al representante legal de la empresa Friforal S. L., que se encuentra cerrada y desconociéndose el domicilio del representante legal de la misma y ausente de su domicilio, habiéndolo tenido en esta Ciudad, en Marina Española, número 15, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado, en Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

2.592 - D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 680/97 seguidos a instancia de D. Roberto Hermsilla Galán, contra Mamma Mía Ceuta y Friforal S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente providencia que dice como sigue: Providencia del Magistrado Juez de lo Social Sr. Domínguez Berrueta de Juan. En Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones y dado que las partes demandadas Mamma Mía Ceuta y Friforal S. L., se encuentra cerrada, encontrándose en ignorado paradero el representante legal de la misma, cítese por medio de Edicto y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que edita el Ayuntamiento de esta Ciudad, con las prevenciones legales de la mencionada empresa para que comparezcan ante este Juzgado el día once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las once quince horas, al objeto de proceder a la celebración de los actos de conciliación o juicio en su caso; así como evacuar prueba de confesión judicial, al representante legal de la referida empresa y ello bajo los apercibimientos legales, rogando al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Asamblea de Ceuta, remita a este Juzgado un ejemplar en donde figure dicho edicto.

Y para que sirva de notificación en forma, al representante legal de las empresas Mamma Mía y Friforal S. L., que se encuentra cerrada y desconociéndose el domicilio del representante legal de la misma y ausente de su domicilio, habiéndolo tenido en esta Ciudad, en Marina Española, número 15, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado, en Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.593 - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 127/97, seguidos contra D. Yamal Dris Lacen, por una falta de lesiones y malos tratos se ha dictado la siguiente cédula de citación.

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 127/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Yamal Dris Lacen, a fin de que el día 4 de Noviembre de 1997, a las 11,00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno, puede venir asistido de abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurría en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la

presente en Ceuta, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido el presente en Ceuta a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.594. - En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 333/96, a instancia de D^a. Fatima Abdelkader Mohamed, contra Gescoce XXI D. L., se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 215/97. Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa celebrado en esta Ciudad el día 15 de diciembre de 1994 entre la entidad Gescoce XXI S. L., y D^a Fatima Abdelkader Mohamed, y que tenía por objeto la plaza de garage número 188 de la planta segunda del edificio La Iguana, condenando a dicha entidad a devolver a la compradora la cantidad de 570.000 pesetas, la cual devengará el interés legal del dinero desde la fecha de su entrega, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Gescoce XXI S. L., expido el presente en Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.595. - D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 546/92, promovidos por Banco Español de Crédito S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra D. Parmanad Tejunal Aswani y D^a. Ishari Mohandas Bohbowani, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y tipo de tasación que se indicará, la finca descrita al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 22 de enero de 1998 a sus 11,15 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera: La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada 1.522.500 pesetas, la octava parte de la nuda propiedad de la finca número 1.424 y en 1.522.500 pesetas la octava parte indivisa del pleno dominio de la mitad de la misma finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el B.B.V., número

1308/0000/17/0546/92, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera: Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de cederlo a un tercero el remate, siempre y cuando verifique dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Asimismo en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del juzgado, junto aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referida en la condición segunda del presente, en el Establecimiento Público destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 20 de febrero de 1998 a sus 11,15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá el tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 24 de marzo de 1998 a sus 11,15 horas, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta.

Octava parte indivisa de pleno dominio de la mitad de la finca número 1424 y octava parte de la nuda propiedad de la misma, que corresponde por título de herencia a D. Parmanad Tejunal Aswani, siendo la descripción de la finca la siguiente:

Parcela de terreno sin número situada en la calle Independencia de esta Ciudad, que mide una superficie de cincuenta y seis metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, en la que hay una casa de tres plantas con azotea, y en ella un pequeño patio. Linda por la derecha entrando con la parcela sobrante de la vía pública, a la izquierda con casa de D. Enrique Castillo Borrego hoy sus herederos y espalda con la casa número cincuenta y cuatro de la calle de Jádenes, propiedad de D. Rafael Muñoz. El muro que separa esta finca de la casa de D. Enrique Castillo Borrego es medianera de ambas fincas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de la

Ciudad de Ceuta con el número 1424, al tomo 44, folio 235 vuelto, inscripción 11ª.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.596.- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía con el número 47/97 a instancia de D. Lachman Dewandas Shahdadpuri contra Preo S. A., en los que con fecha 2 de octubre recayó sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de D. Lachman Dewandas Shahdadpuri, debo condenar y condeno a la entidad Preo S. A., a fin que otorgue su conformidad para la transferencia a favor del citado actor de la concesión administrativa demarcada con el número 106-8 de la explanada del Muelle de Poniente de esta Ciudad, otorgándola de oficio al Juzgado en el caso de no hacerlo, en trámite de ejecución de sentencia, así como al pago de las costas y gastos causados en este Juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada en situación de rebeldía Preo S. A., expido el presente en Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.597.- El Excmo. Sr. Presidente accidental D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 19-06-95, se acordó incoar procedimiento contradictorio de ruina del inmueble sito en calle Teniente Pacheco número 16, ordenando su acumulación al ya incoado con fecha 12 de abril de 1995 y referido al edificio sito en calle Teniente Pacheco número 14. El motivo de tal acumulación es el principio de unidad predial ya que ambos edificios constituyen una unidad constructiva.- Traslada en la resolución a la propiedad y a todos los inquilinos consta en el expediente dos informes firmados por el arquitecto D. Juan Carlos García Palacios (aprobados por la propiedad y refundidos con motivo de la acumulación de procedimiento) y otros dos firmados por el también arquitecto D. Luciano Luis Alcalá Velasco. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 15 de marzo de 1996, se requiere a los Servicios Técnicos Municipales la emisión del correspondiente dictamen pericial.- Con fecha 7 y 11 de agosto de 1997 se emiten sendos informes técnicos referidos a los

números 14 y 16 de Teniente Pacheco, considerando, por separado, la situación de inexistencia de ruina en la referidas edificaciones.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Tanto el artículo 140 OMDU, como el artículo 23 RDU, estudian la diversidad de desenlaces que pueden recaer en un expediente de ruina. De esta forma es posible concluir el procedimiento con la declaración de la inexistencia de estado ruinoso.- Esta declaración negativa de ruina constituye el propietario en la obligación de realizar las obras y/o instalaciones necesarios para asegurar el cumplimiento del deber de conservación.- El órgano competente para la resolución de expedientes contradictorios de ruina corresponde al Alcalde, según el artículo 21 LRBRL.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, otorga al Presidente de la Ciudad la condición de Alcalde.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara la inexistencia de estado ruinoso de la edificación sita en calle Teniente Pacheco números 14 y 16.

2º.- Se ordena a la propiedad de la edificación que ejecute las siguientes obras:

A) Respecto a la parte correspondiente a Teniente Pacheco número 14:

* Sustitución de 2 vigas de madera por IPN del 300 y parte proporcional de varillas en forjado previo desmonte de las existentes incluido retirada con restitución del falso techo.

* Demolición completa del balcón posterior con retirada de escombros al vertedero y reconstrucción de fachada (sin balcón) incluida carpintería ventana de madera de similares características a la actual.

* Reparación fugas de fontanería en saneamiento y agua potable.

Fachadas: A Teniente Pacheco

* 1.000 metros cuadrados de montaje y desmontaje de andamios tubulares con pp de tablonos, seguros, etc.

* 320 metros cuadrados de limpieza y rascado.

* 100 metros cuadrados de picado de mortero en zonas exfoliadas y abombadas.

* 982 metros cuadrados de enfoscados de paramentos verticales en mortero de cemento 1/4.

120 ml de reposición de bajante de pluviales.

* 1.200 metros cuadrados de pintura pétreo con mano de imprimación.

A pasaje interior:

* 320 metros cuadrados de limpieza y rascado.

* 100 metros cuadrados de picado de mortero en zonas exfoliadas y abombadas.

* 400 metros cuadrados de pintura al esmalte en barandajes y carpintería. os números 14 y 16 de la calle Teniente Pacheco, ordenando a la propiedad la ejecución de las obras propuestas en los informes técnicos números 1295/97 y 1326/97, previa determinación del correspondiente plazo.

B) Respecto a la parte correspondiente a Teniente Pacheco número 16:

* Sustitución de 2 vigas de madera por IPN del 300 y parte proporcional de varillas en forjado previo desmonte de las existentes incluido retirada con restitución en saneamiento y agua potable.

Fachadas: A Teniente Pacheco

* 1.000 metros cuadrados de montaje y desmontaje

de andamios tubulares con pp de tablonés, seguros, etc.
 * 307 metros cuadrados de limpieza y rascado.
 * 70 metros cuadrados de picado de mortero en zonas exfoliadas y abombadas.

En ambas fachadas:

* 520 metros cuadrados de enfoscados de paramentos verticales en mortero de cemento 1/4.
 120 ml de reposición de bajante de pluviales.
 * 1.050 metros cuadrados de pintura pétreo con mano de imprimación.

A pasaje interior:

* 300 metros cuadrados de limpieza y rascado.
 * 120 metros cuadrados de picado de mortero en zonas exfoliadas y abombadas.

* 300 metros cuadrados de pintura al esmalte en barandajes y carpintería.

3º.- El plazo de ejecución de éstas se fija en dos meses, apercibiendo a la propiedad que en caso de incumplimiento se procederá a incoar expediente sancionador de acuerdo con el artículo 10.3 RDU.

4º.- Se ordena a la propiedad que debido al mal estado del balcón posterior de la vivienda 1º derecha se deberá proceder a su derribo y construcción de cerramiento enrasado con la fachada como medida urgente de seguridad y asimismo a la reparación de la fuga que afecta a la vivienda 1º B.

5º.- El plazo para cumplir lo ordenado en el punto 4º de este Decreto se fija en 15 días naturales, apercibiendo a la propiedad de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Miguel Sibón Galindo y a Dª. Lucrecia Ortega González, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución, podrá interponer recuso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, quince de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.598.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 22 de enero de 1997, se sanciona a D. Hamadi Amar Mohamed por la comisión de una infracción urbanística consistente en incumplimiento de orden de ejecución en c/ Argentina números 20 a 24. En la misma resolución se requería al Sr. Amar Mohamed para que en el plazo de 15 días ejecutase las obras ordenadas con fecha 09-07-96, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso contrario. En informe de los Servicios Técnicos Municipales número 1632/97, de 29 de septiembre, se indica que «habiéndose girado visi-

ta de inspección y reconocimiento, se comprueba que básicamente, no ha realizado las obras decretadas». Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 98 L.R.J.A.P. y P.A.C., establece que habrá lugar a ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos, puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a las normas de apremio sobre su patrimonio.- De conformidad con el Decreto de fecha 11-12-96, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se acuerda la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con fecha 09-07-96 a D. Hamadi Amar Mohamed, e incumplidas por éste, en c/ Argentina números 20 a 24.

2º.- Se remite el expediente al negociado de contratación a los efectos procedentes.

Atendido que no ha podido practicarse la anterior resolución a D. Hamadi Amar Mohamed, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, quince de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.599.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha 20 de octubre de 1997, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Reglamento de la Academia de la Policía Local, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea, con fecha 15-9-97, establece en su artículo 7, que la Junta Rectora, estará presidida por el Presidente o Consejero en quien delegue razones de operatividad, hacen aconsejable que dicha Presidencia sea ejercida por quien ostenta las competencias en materia de Policía Local

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 7 del Reglamento de la Academia de la Policía Local, que atribuye al Presidente la presidencia de la Junta Rectora. En igual sentido el art. 21 de la Ley 7/85 relacionado con el art. 41 del Real Decreto 2.568/86, en cuanto el Presidente ostenta la presidencia de los órganos colegiados, salvo que por Ley se atribuya a otra persona.

Art. 3 de la Ley 30/92, en cuanto permite la delegación de competencias por razones de índole técnica, debiendo a tenor del párrafo 3.º del mismo artículo, publicarse en el correspondiente Boletín Oficial.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Deléguese la presidencia de la Junta Rectora de la Academia de la Policía Local en el Excmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza y López, Consejero de Presidencia.

2.º Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.600.- No siendo posible practicar la notificación a D. Hamido Hossain Mojtar, en relación con el expediente núm. 48.535/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 29-9-97, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, por su escrito de fecha 19 del corriente, denuncia que D. Hamido Hossain, Mojtar, titular del D.N.I. 45.084.109, con domicilio en Bda. de Benzú núm. 18, cortadillo, se encontraba efectuando transporte de viajeros con el vehículo matrícula CE-3359-D, el pasado 18 del actual, a las 9,45 horas, en la Avda. Martínez Catena, careciendo de la correspondiente licencia de Servicio Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos relatados son constitutivos de infracción a la ordenanza reguladora del transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros, realización de transporte de viajeros en vehículos no autorizados, en competencia ilícita con los regulados en la Normativa, ya aludida, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, y artículo 196.a) del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, sancionable con multa de 230.001 a 460.000 pesetas y precintado del vehículo de tres meses a un año. A tenor de las intervenciones realizadas resulta responsable de la presente infracción y expediente D. Hamido Hossain Mojtar, como autor de las actuaciones ejecutadas contraviniendo las disposiciones legales en vigor.- La competencia corresponde al Alcalde-Presidente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2) del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, estableciendo el artículo 16.1) del mismo Texto legal, el plazo de audiencia al interesado para que en un periodo de 15 días pueda comparecer en el expediente y alegar o presentar cuantos documentos y pruebas estime oportunos en defensa de sus intereses.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Hamido Hossain Mojtar por transgresión de la normativa aplicable en

materia de transporte público de viajeros.- Se designa Instructor del expediente a D. Miguel Arnaiz González, Viceconsejero de Servicios Públicos, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado de Obras Públicas, pudiendo el interesado, en cualquier momento del expediente, proponer recusación contra los mismos.- Lo que comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretende valerse.- Así mismo, se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 16 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

2.601.- No siendo posible practicar la notificación a D. Hamido Hossain Mojtar, en relación con el expediente núm. 47.177/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 29-9-97, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, por su escrito de fecha 12 del corriente, denuncia que D. Hamido Hossain, Mojtar, titular del D.N.I. 45.084.109, con domicilio en Bda. de Benzú núm. 18, cortadillo, se encontraba efectuando transporte de viajeros con el vehículo matrícula CE-3359-D, el pasado 5 del actual, a las 9,00 horas, en la Avda. Martínez Catena, careciendo de la correspondiente licencia de Servicio Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos relatados son constitutivos de infracción a la ordenanza reguladora del transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros, realización de transporte de viajeros en vehículos no autorizados, en competencia ilícita con los regulados en la Normativa, ya aludida, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, y artículo 196.a) del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, sancionable con multa de 230.001 a 460.000 pesetas y precintado del vehículo de tres meses a un año. A tenor de las intervenciones realizadas resulta responsable de la presente infracción y expediente D. Hamido Hossain Mojtar, como autor de las actuaciones ejecutadas contraviniendo las disposiciones legales en vigor.- La competencia corresponde al Alcalde-Presidente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2) del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, estableciendo el artículo 16.1) del mismo Texto legal, el plazo de audiencia al interesado para que en un periodo de 15 días pueda comparecer en el expediente y alegar o presentar cuantos documentos y pruebas estime oportunos en defensa de sus intereses.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Hamido Hossain Mojtar por transgresión de la normativa aplicable en

materia de transporte público de viajeros.- Se designa Instructor del expediente a D. Miguel Amaiz González, Viceconsejero de Servicios Públicos, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado de Obras Públicas, pudiendo el interesado, en cualquier momento del expediente, proponer recusación contra los mismos.- Lo que comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretende valerse.- Así mismo, se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 16 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

2.602.- No siendo posible practicar la notificación a D. Hamido Hossain Mojtár, en relación con el expediente núm. 48.372/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 29-9-97, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, por su escrito de fecha 17 del corriente, denuncia que D. Hamido Hossain, Mojtár, titular del D.N.I. 45.084.109, con domicilio en Bda. de Benzú núm. 18, cortadillo, se encontraba efectuando transporte de viajeros con el vehículo matrícula CE-3359-D, el pasado 17 del actual, a las 12,46 horas, en el acceso a la Lonja, careciendo de la correspondiente licencia de Servicio Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos relatados son constitutivos de infracción a la ordenanza reguladora del transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros, realización de transporte de viajeros en vehículos no autorizados, en competencia ilícita con los regulados en la Normativa, ya aludida, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, y artículo 196.a) del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, sancionable con multa de 230.001 a 460.000 pesetas y precintado del vehículo de tres meses a un año. A tenor de las intervenciones realizadas resulta responsable de la presente infracción y expediente D. Hamido Hossain Mojtár, como autor de las actuaciones ejecutadas contraviniendo las disposiciones legales en vigor.- La competencia corresponde al Alcalde-Presidente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2) del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, estableciendo el artículo 16.1) del mismo Texto legal, el plazo de audiencia al interesado para que en un periodo de 15 días pueda comparecer en el expediente y alegar o presentar cuantos documentos y pruebas estime oportunos en defensa de sus intereses.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Hamido Hossain Mojtár por transgresión de la normativa aplicable en

materia de transporte público de viajeros.- Se designa Instructor del expediente a D. Miguel Amaiz González, Viceconsejero de Servicios Públicos, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado de Obras Públicas, pudiendo el interesado, en cualquier momento del expediente, proponer recusación contra los mismos.- Lo que comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretende valerse.- Así mismo, se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 16 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

2.603.- No siendo posible practicar la notificación a D. Hamido Hossain Mojtár, en relación con el expediente núm. 47.977/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 29-9-97, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, por su escrito de fecha 12 del corriente, denuncia que D. Hamido Hossain, Mojtár, titular del D.N.I. 45.084.109, con domicilio en Bda. de Benzú núm. 18, cortadillo, se encontraba efectuando transporte de viajeros con el vehículo matrícula CE-3359-D, el pasado 5 del actual, a las 9,00 horas, en la Avenida Martínez Catena, careciendo de la correspondiente licencia de Servicio Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos relatados son constitutivos de infracción a la ordenanza reguladora del transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros, realización de transporte de viajeros en vehículos no autorizados, en competencia ilícita con los regulados en la Normativa, ya aludida, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, y artículo 196.a) del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, sancionable con multa de 230.001 a 460.000 pesetas y precintado del vehículo de tres meses a un año. A tenor de las intervenciones realizadas resulta responsable de la presente infracción y expediente D. Hamido Hossain Mojtár, como autor de las actuaciones ejecutadas contraviniendo las disposiciones legales en vigor.- La competencia corresponde al Alcalde-Presidente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2) del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, estableciendo el artículo 16.1) del mismo Texto legal, el plazo de audiencia al interesado para que en un periodo de 15 días pueda comparecer en el expediente y alegar o presentar cuantos documentos y pruebas estime oportunos en defensa de sus intereses.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Hamido Hossain Mojtár por transgresión de la normativa aplicable en

materia de transporte público de viajeros.- Se designa Instructor del expediente a D. Miguel Arnaiz González, Viceconsejero de Servicios Públicos, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado de Obras Públicas, pudiendo el interesado, en cualquier momento del expediente, proponer recusación contra los mismos.- Lo que comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretende valerse.- Así mismo, se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 16 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.604.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de los Estatutos del I.C.D. (Instituto Ceutí de Deportes) y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, se hace público que las Federaciones, Delegaciones, Clubes, Agrupaciones y Asociaciones deportivas, disponen de un plazo de diez días para elegir tres representantes en el Consejo Consultivo del I.C.D.

La documentación deberá presentarse en las Oficinas del I.C.D., sitas en C/ Plaza Rafael Gibert, 27 - 1.º

Ceuta, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE DEL I.C.D.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.605.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 53/97-E, sobre imprudencia, ha mandado notificar a D.ª Malika Yamni el auto dictado con fecha 31 de enero y que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el Sobreseimiento de las presentes actuaciones por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal, y no constando la denuncia del perjudicado, procediendo a su archivo provisional, que será definitivo una vez transcurran seis meses desde la fecha de la presente resolución, reservando a los perjudicados las acciones civiles correspondientes.

Contra la presente resolución procede interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal con el fin

de que dé el correspondiente «visto» a la presente resolución.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

2.606.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 242/97-E, sobre imprudencia, ha mandado notificar a D. Juan Antonio Fuentes Pérez el auto dictado con fecha 16 de junio de 1997 y que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el Sobreseimiento de las presentes actuaciones por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal, y no constando la denuncia del perjudicado, procediendo a su archivo provisional, que será definitivo una vez transcurran seis meses desde la fecha de la presente resolución, reservando a los perjudicados las acciones civiles correspondientes.

Contra la presente resolución procede interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal con el fin de que dé el correspondiente «visto» a la presente resolución.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.607.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número de registro 131/90, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., dirigido por el Letrado Sr. Olivencia Ruiz, representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra D. José Luis Paterna Camacho, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 4 de febrero de 1991 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente Fallo:

«Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. José Luis Paterna Camacho hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Español de Crédito, S. A., de la cantidad de 131.493 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra el presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la ciudad de Ceuta, a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.608.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas Ejecutoria n.º 11/97 seguido por daños, ha ordenado notificar a D. Aziz Saih, el auto dictado con fecha 5-12-1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara insolvente en este procedimiento con todas sus consecuencias legales a D. Aziz Saih.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S. de lo que doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.609.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas Ejecutoria n.º 6/97 seguido por lesiones, ha ordenado notificar a D. Saidik Yilali y D. Said Urriani, el auto dictado con fecha 11-10-1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declaran insolventes en este procedimiento con todas sus consecuencias legales a D. Saidik Yilali y D. Said Urriani.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S. de lo que doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.610.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas Ejecutoria n.º 43/97 seguido por hurto, ha ordenado notificar a D. Fco. Javier Martínez Cabillas, el auto dictado con fecha 21-2-1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara insolvente en este procedimiento con todas sus consecuencias legales a D. Fco. Javier Martínez Cabillas.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S. de lo que doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.611.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y

bajo el número de registro 370/91, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Comercial Galo, S. A., dirigido por el Letrado Sr. Barroso Calderón, representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra D. Miguel Muro Barreiro, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 13 de diciembre de 1991 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente Fallo:

«Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Miguel Muro Barreiro hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de 51.670 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra el presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la ciudad de Ceuta, a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.612.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número de registro 65/90, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Ceuta., dirigido por el Letrado Sr. Lería Mosquera, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez, contra D. Rafael Cortés Lobato, D.ª María Pilar Postigo Jiménez y D. Cayetano Palma Ruiz, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 4 de junio de 1990 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente Fallo:

«Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Rafael Cortés Lobato, D.ª María Pilar Postigo Jiménez y D. Cayetano Palma Ruiz, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Ceuta, de la cantidad de 111.043 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra el presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la ciudad de Ceuta, a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.613.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo, bajo el n.º 370/1994, promovidos por el Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid-Ceuta, contra «Preosa Suministros Industriales, S. A.» y «Preo, S. A.», en reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha, he acordado sacar en pública subasta por primera, y en su caso segunda y tercera vez, para el supuesto que no hubiera postores en la anterior, por término de veinte días cada una de ellas, los bienes de la clase y valor que luego se dirán, sirviendo de tipo el importe de la valoración pericial para la primera, rebaja del 25% para la segunda, y sin sujeción a tipo la tercera.

Las subastas tendrán lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive, s/n., de esta ciudad, a las doce horas, con los siguientes señalamientos:

Primera Subasta: el día 29 de diciembre de 1997.

Segunda Subasta: el día 29 de enero de 1998.

Tercera Subasta: el día 27 de febrero de 1998 y bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que les sirve de tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en la primera y segunda subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, habiéndola en el Banco Bilbao-Vizcaya, bajo el n.º 1309/0000/17/0370/94, el 20% por lo menos, del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante si concurriere. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda. Dichas cantidades se devolverán a los licitadores, salvo la que corresponda al mejor postor.

Tercera: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto aquél, el importe de la consignación fijada en la condición segunda, o acompañando resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos contendrán la aceptación expresa de las obligaciones señaladas en la condición siguiente.

Cuarta: Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Los títulos de propiedad están en la Secretaría del Juzgado, previéndose a los interesados que deben hallarse conformes con tal circunstancia, sin derecho a exigir ninguno otros.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Finca registral n.º 15.396, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 198, folio 161.

Valoración: 113.256.000 Ptas.

Finca n.º 17.646, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 225, folio 30.

Valoración: 31.050.000 Ptas.

En Ceuta, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Defensa Comandancia General de Ceuta

2.614.- Visto el expediente instruido por la Unidad de Expedientes Administrativos número 17 de Ceuta, Región Militar Sur, relativo a las obras ejecutadas sin autorización en la propiedad del Estado afectada al Ministerio de Defensa por D. Mohamed Abdeselam Ahmed, con D.N.I. n.º 45.092.673, esta Dirección General dicta la presente resolución:

HECHOS

1.- Con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete el Servicio de Vigilancia y Control de Parcelas, detectó que D. Mohamed Abdeselam Ahmed, estaba usurpando un terreno en la Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Norte, n.º 24, de Ceuta, perteneciendo los mismos al Estado, afectados a este Departamento.

2.- El hecho consiste en la existencia de una vivienda de 181,30 metros cuadrados de superficie.

3.- Para la ocupación de dicho terreno y construcción de la vivienda no cuenta con la autorización preceptiva, por lo que, con fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, se inició el expediente administrativo número 20067/97.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se ha instruido el correspondiente expediente siguiendo los preceptos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dándose por tanto audiencia al interesado.

Segundo.- El artículo 132.1 de la Constitución proclama la imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, principio que faculta a la Administración para recuperar por sí la posesión indebidamente perdida sobre ese tipo de bienes, lo que garantiza en todo momento y de modo inmediato el reintegro o restitución de los mismos a su afectación o destino, uso o servicio público.

Tercero.- Además de ser el terreno de titularidad estatal, la obra se encuentra ubicada dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares de Loma Larga-Serrallo. Orden 36/1993, de 14 de abril (B.O.D. número 81).

A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta que corresponde a este Departamento, en el ejercicio de las competencias demaniales que tienen reconocidas, realizar cuantas actuaciones sean precisas para la defensa física y jurídica de los bienes que tiene afectados para el cumplimiento de sus fines.

RESUELVO: Acordar que se destruya lo ilegalmente construido y se abandone el terreno ocupado.

Notifíquese la presente resolución al interesado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 antes citada, haciéndose constar:

a) Que contra ella podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en el plazo de un

mes contado desde el siguiente a la notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes del referido texto legal.

b) Que D. Mohamed Abdeselam Ahmed tiene la obligación de destruir lo ilegalmente construido y abandonar el terreno ocupado, con apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de un mes, se procederá a la ejecución forzosa a tenor de lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Cuerpo Legal citado anteriormente.

Madrid, diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR GENERAL.- Fdo.: Leonardo Larios Aracama.

2.615.- Visto el expediente instruido por la Unidad de Expedientes Administrativos número 17 de Ceuta, Región Militar Sur, relativo a las obras ejecutadas sin autorización en la propiedad del Estado afectada al Ministerio de Defensa por D. Milud Mezzian Ahmed, con D.N.I. n.º 45.088.348, esta Dirección General dicta la presente resolución:

HECHOS

1.- Con fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y siete el Servicio de Vigilancia y Control de Parcelas, detectó que D. Milud Mezzian Ahmed, estaba usurpando un terreno en la Parcela 240-A. Carretera Serrallo n.º 16, de Ceuta, perteneciendo los mismos al Estado, afectados a este Departamento.

2.- El hecho consiste en la existencia de una vivienda de 189,03 metros cuadrados de superficie.

3.- Para la ocupación de dicho terreno y construcción de la vivienda no cuenta con la autorización preceptiva, por lo que, con fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, se inició el expediente administrativo número 20069/97.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se ha instruido el correspondiente expediente siguiendo los preceptos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dándose por tanto audiencia al interesado.

Segundo.- El artículo 132.1 de la Constitución proclama la imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, principio que faculta a la Administración para recuperar por sí la posesión indebidamente perdida sobre ese tipo de bienes, lo que garantiza en todo momento y de modo inmediato el reintegro o restitución de los mismos a su afectación o destino, uso o servicio público.

Tercero.- Además de ser el terreno de titularidad estatal, la obra se encuentra ubicada dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares de Loma Larga-Serrallo. Orden 36/1993, de 14 de abril (B.O.D. número 81).

A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta que corresponde a este Departamento, en el ejercicio de las competencias demaniales que tienen reconocidas, realizar cuantas actuaciones sean precisas para la defensa física y jurídica de los bienes que tiene afectados para el cumplimiento de sus fines.

RESUELVO: Acordar que se destruya lo ilegalmente construido y se abandone el terreno ocupado.

Notifíquese la presente resolución al interesado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 antes citada, haciéndose constar:

a) Que contra ella podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes del referido texto legal.

b) Que D. Milud Mezzian Ahmed tiene la obligación de destruir lo ilegalmente construido y abandonar el terreno ocupado, con apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de un mes, se procederá a la ejecución forzosa a tenor de lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Cuerpo Legal citado anteriormente.

Madrid, diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR GENERAL.- Fdo.: Leonardo Larios Aracama.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.616.- ANTECEDENTES DE HECHO:

Habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido en los requerimientos notificados por esta Administración Tributaria relativos al primer período liquidatorio del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en Ceuta (I.P.S.I.), al objeto de que los obligados tributarios procedieran a practicar las declaraciones-liquidaciones correspondientes al mencionado período.

Como consecuencia de ello, los Servicios Fiscales de la Ciudad Autónoma de Ceuta han iniciado el procedimiento de liquidación de oficio, para lo cual se hace imprescindible la aprobación de un modelo en el que se puedan practicar las liquidaciones provisionales de oficio que procedan.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Ceuta (I.P.S.I.).


PARTE DISPOSITIVA:

La antes mencionada disposición Adicional faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las adaptaciones, adiciones y modificaciones en los modelos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la aludida Ordenanza para los sujetos pasivos, con la finalidad conseguir una gestión más eficaz del Tributo.

Por lo expuesto, y con base en la indicada Disposición Adicional Tercera, apruébese el modelo 010, relativo a liquidación provisional de oficio en operaciones interiores, cuyo impreso se adjunta.

Así lo provee, manda y firma, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Alfonso Conejo Rabaneda. En Ceuta, a 9 de octubre de 1997.

Este documento es válido para el pago de impuestos en la ciudad de Ceuta.

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD DE CEUTA	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN, EN LA CIUDAD DE CEUTA
		LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE ORIGEN (OPERACIONES INTERIORES)

IDENTIFICACIÓN	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO..... <input type="text"/>	
			PERÍODO..... <input type="text"/>	
	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
	VIA PÚBLICA			
	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL	

Se le practica la siguiente liquidación expresándole al dorso las formas y los plazos en que debe hacer efectivo su importe, así como los recursos que pueden interponer contra la misma.

LIQUIDACIÓN	EPIG. IAE	NATURALEZA DE LA OPERACIÓN	BASE IMPONIBLE	TIPO	CUOTA	
				1		
				2		
				3		
				4		
				5		
	TOTAL CUOTA (1 + 2 + 3 + 4 + 5).....				6	
	DEDUCCIONES.....				7	
	A INGRESAR (6 - 7).....				8	
	INTERESES DE DEMORA.....				9	
TOTAL A INGRESAR (8+9).....				10		

Intervenido Conforme Por los Servicios de Gestión del I.P.S.I.
 El Consejero de Economía y Hacienda

Recibí: de de 1.99.... D.N.I.:	Intentada la entrega del original, se niega a firmar, haciendolo en su lugar dos testigos. de de 1.99.... El Notificador El Testigo El Testigo D.N.I. D.N.I. D.N.I.
Por no encontrarse el interesado en su domicilio, recibe el original de la presente notificación, Don/ña con Documento Nacional de Identidad nº como y queda advertido de la obligación que contrae de entregarla al interesado.	
EL NOTIFICADOR D.N.I.	EL RECEPTOR D.N.I.

DORSO QUE SE CITA

NOTIFICACIÓN:

Habiendo transcurrido el plazo para que efectuase la declaración-liquidación correspondiente al período que se especifica en la presente liquidación provisional de oficio sin haber justificado su incumplimiento. Con base a los datos, antecedentes, signos, módulos o demás elementos de que disponga esta Administración Tributaria de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Ceuta (I.P.S.I.), formula la presente liquidación tributaria, cuyo plazo de ingreso, forma y lugar es el que se señala, establecido a tenor de lo preceptuado en las Normas Reglamentarias Reguladoras de la Recaudación.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN:

Contra el acto que se notifica podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Órgano que lo dictó en el plazo de UN MES a partir del día de la recepción de la presente notificación, según establece el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14 de la Ley 39/1.998, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales; previo al CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, que será de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo recaído en reposición.

Asimismo, podrá utilizar cualquier otro medio de impugnación si lo cree o estima conveniente.

La competencia para entender en la reclamación contencioso-administrativa corresponde al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La interposición del Recurso no suspende la obligación de ingresar la deuda tributaria liquidada y notificada.

PLAZO DE INGRESO:

1) INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO:

A) Las deudas tributarias notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2) RECARGO DE APREMIO:

Si vencido el plazo de ingreso voluntario, no se hubiere satisfecho la deuda tributaria, se iniciará el correspondiente procedimiento de apremio, con un recargo de un 20 por 100 sobre la deuda no ingresada.

Este recargo será de un 10 por 100 cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio prevista en el apartado 3 del artículo 127 del Reglamento General de Recaudación, y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

FORMA DE INGRESO:

En efectivo

LUGAR:

Tesorería de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los días hábiles de oficina, de 9 a 13 horas.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
 - 1 plana 6.500 pts. por publicación
 - 1/2 plana 3.250 pts. por publicación
 - 1/4 plana 1.650 pts. por publicación
 - 1/8 plana 900 pts. por publicación
 - Por cada línea 80 pts.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA